



VI LEGISLATURA NÚM. 82

2 de marzo de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

**AGND-6** Consejo Consultivo de Canarias.

Página 1

### CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

**AGND-6** *Consejo Consultivo de Canarias.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

15.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

15.1.- Consejo Consultivo de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Acuerdo:

Adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2007, se establece el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS A PROPONER POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.

**Primero.-** La designación de las cuatro personas a proponer por el Parlamento como miembros del Consejo Consultivo de Canarias, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Consejo Consultivo de Canarias, se hará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento del Parlamento por el procedimiento que se regula en los apartados siguientes.

**Segundo.-** Cada grupo parlamentario podrá presentar, antes del día 7 de marzo de 2007, a las 10:30 horas, hasta dos candidatos entre personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Consejo Consultivo de Canarias. Dichos candidatos serán examinados por la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico en lo concerniente al currículum y a la trayectoria profesional, así como a la idoneidad para el ejercicio del cargo.

**Tercero.-** En la votación o votaciones que hayan de tener lugar en el Pleno para la designación de los candidatos, cada diputado podrá incluir en la papeleta tantos nombres como puestos a cubrir.

**Cuarto.-** La Mesa proclamará a los cuatro candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos que equivalga, al menos, a las dos terceras partes del número de miembros de la Cámara. Los puestos no cubiertos serán objeto de una nueva votación en la misma sesión plenaria entre los candidatos más votados, en número que no podrá ser superior al del doble de los puestos que quedasen por cubrir.

**Quinto.-** Cuando fuese necesario dirimir un empate, se hará una nueva votación entre los igualados en votos.

**Sexto.-** Si no resultaren cubiertos todos los puestos o persistiere un empate, quedará sin efecto lo actuado y se reiniciará el procedimiento disponiéndose la apertura de nuevo plazo para la presentación de candidaturas.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 28 de febrero de 2007.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.